



Secretaría Sec:

Expediente

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ PAREJA, SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil quince, en relación con el punto **"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBÍN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAÉN.-"**, ha adoptado, por unanimidad de sus veinte miembros presentes (PSOE, PP e IU), el acuerdo, cuya parte dispositiva, literalmente transcrita del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de ésta dice:

<<El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que "en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación".

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y





Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han venido colaborando en la prestación de los mencionados servicios mediante la suscripción de varios convenios de colaboración en los años 2000, 2003, 2008 y 2012, finalizando este último su vigencia el 31 de diciembre de 2015, cuyo objeto ha sido la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constitúan el llamado Sector de Ayuda del mismo. A tales efectos la Diputación Provincial de Jaén ha venido realizando aportaciones económicas anuales y suficientes para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento que para el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha supuesto los costes de prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en todos los municipios de la zona de influencia del Parque de Bomberos de Alcalá la Real. Por lo que la financiación del coste que para el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha supuesto la prestación de este servicio a los municipios de su zona de influencia ha sido sufragada por la Diputación Provincial durante todos



estos años, siendo esa financiación suficiente. La aportación para el ejercicio 2015, último año de vigencia del Convenio suscrito en 2012 ha sido de 349.073,90€.

Se persigue con la encomienda y aceptación de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 22, 25, 26 y 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 15 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus veinte miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Encomienda de Gestión de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, conforme a los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.>>-

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.

vº Bº

EL ALCALDE

Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Decreto delegación 2217 de 28/12/2015



